



2021-00083 SUCESION INSTESTADA CAUSANTE JOSE ROSALIA FONSECA PEREZ

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, junto con el anterior memorial de trabajo de partición presentado por la partidora y apoderada judicial de los demandantes Dra. BLANCA MASTRODOMENICO el día 24 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

Candelaria, Atlántico, Marzo 04 de 2022

LILIANA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO, MARZO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe rendido por la Secretaría del Despacho, el memorial adjunto y revisado el expediente, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso, ordenará dar traslado a todos los interesados del trabajo de partición realizado por la partidora Dra. BLANCA MASTRODOMENICO MELGAREJO de fecha febrero 24 de 2022.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. De conformidad con lo indicado en la motiva, córrasele traslado a todos los interesados dentro del presente proceso de sucesión Rad 2021-00083, por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, del trabajo de partición realizado por la partidora Dra. BLANCA MASTRODOMENICO MELGAREJO de fecha febrero 24 de 2022.
2. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:



2021-00083 SUCESION INSTESTADA CAUSANTE JOSE ROSALIA FONSECA PEREZ

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46ca246c34f1da0a22fd7e2618fe9a5e1d6f72ef6c85920250a57e6510329316

Documento generado en 04/03/2022 04:19:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**